

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Obras Públicas

(Continuación)

Reglamento del personal afecto a la conservación, funcionamiento y policía de Canales del Lozoya

#### CAPITULO II

DE LOS CAPATACES

Art. 8.º Funciones de los capataces.—Son funciones especiales de los capataces:

a) La vigilancia, dentro de su sección, de todas las obras de tierra y fábrica, embalses, cauces, edificaciones, desagües, terrenos, arbolado, medios auxiliares y mecanismos, aunque su maniobra de ordinario corresponde a otros agentes.

b) Recorrer toda su sección, cuando menos, una vez por semana y siempre que por lluvias o tormentas puedan presumirse daños o desperfectos en obras e instalaciones.

c) Dar las instrucciones especiales a los guardas, aparte del cometido que de un modo permanente le asigne este Reglamento, vigilar el cumplimiento de éste y dirigir los trabajos de aquellos guardas o peones a sus órdenes, con arreglo a las instrucciones que se dicten para el servicio y a las que le comunique verbalmente el personal facultativo de que dependan.

d) Ponerse al frente de las cuadrillas de los obreros permanentes, estables o eventuales que trabajen en su sección, excepto cuando por tratarse de brigadas especiales tengan su capataz independiente. Si hubieran de ausentarse para otras atenciones, o cuando así se disponga, les sustituirá en estos servicios otro capataz o encargado o el guarda del trozo donde se trabaje.

e) Llevar las listas de los jornales y materiales que se empleen en su sección, aunque los trabajos se ejecuten por obreros especiales o por los que no tengan carácter permanente.

f) Cuidar de que el material, herramienta o maquinaria a su cargo o al de los peones de su sección se utilice, conserve y repare en debida forma y llevar nota detallada de las altas y bajas que en el equipo se produzcan.

g) Hacer en los partes y en las libretas del personal a sus órdenes las anotaciones referentes a las órdenes de servicios y tareas y dar cuenta a sus superiores de un modo especial, o en partes ordinarios, de las faltas en

que aquél incurra, y cuantas novedades sucedan en su sección.

h) Denunciar, en la forma que proceda, las infracciones de éste.

i) Acudir inmediatamente con el personal a sus órdenes, siempre que se produzcan averías en las obras, o accidentes en el servicio, cualquiera que sea éste, en su zona o en las inmediatas, para remediarlas o auxiliar a los demás agentes y en cualquier otra zona y servicios, cuando así se disponga, según los casos.

Art. 9.º Permanencias y ausencias.—Los capataces sólo podrán abandonar su sección:

a) Por orden superior.

b) Para ir a presentar una denuncia.

c) Para prestar declaración ante Juzgados y Audiencias, previa la consiguiente orden de notificación.

d) En caso de grave urgencia, para pedir o prestar auxilios particulares en el servicio.

Art. 10.º Jornada y disponibilidad.

a) El servicio de disponibilidad para la policía y vigilancia de las obras será permanente; el de presencia se desarrollará en la jornada de trabajo establecida, salvo que sea necesario ampliarla por motivo justificado; el de dirección de trabajos se acomodará a las horas que se señalen para los peones obreros.

b) Disfrutarán del descanso que las leyes sociales permitan.

(Continuará).

### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: Persistiendo las razones que movieron a este Ministerio a dictar la Orden de 12 de agosto de 1937 (Gaceta del 18), concediendo exámenes extraordinarios a los alumnos de las Escuelas de Arquitectura a quienes faltasen por aprobar algunas asignaturas del último curso, y ante la conveniencia de poder disponer en las actuales circunstancias de personal especializado, con las debidas garantías,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura y de la Sección de Aparejadores de Madrid y Barcelona, a quienes falten

para terminar la carrera algunas asignaturas del último curso, podrán solicitar en la Secretaría de las respectivas Escuelas su admisión a examen de las mismas, en forma análoga a lo que para los alumnos libres determina el artículo 10 del Decreto de 9 de noviembre de 1932, excepción hecha de la asignatura de Proyectos Arquitectónicos, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la Gaceta de la República.

Segundo. Una Comisión designada por este Ministerio para cada Escuela dictaminará sobre la adhesión al Régimen y servicios prestados a la República por los solicitantes.

Tercero. Los exámenes se verificarán sesenta días después de la publicación de la presente Orden, ante los Tribunales, que oportunamente serán nombrados por este Ministerio.

Cuarto. Los alumnos que resulten aprobados en todos los exámenes podrán solicitar de la Dirección de la respectiva Escuela que les sea expedido un certificado provisional de aptitud, que les autorizará para el ejercicio circunstancial de su profesión con fines de guerra mientras dure la misma.

Quinto. Restablecida la normalidad, los aspirantes al título de Arquitecto deberán cursar y aprobar la asignatura de Proyectos Arquitectónicos, cuarto curso, si no la tienen aprobada actualmente, en la forma prescrita por el artículo 11 del citado Decreto. Los que la tengan aprobada y los aspirantes al título de Aparejadores habrán de efectuar un ejercicio de reválida, que se determinará oportunamente, antes de que les sea expedido el correspondiente título.

Sexto. El importe de las matrículas de los alumnos que se acojan a esta Orden será el establecido por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de septiembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

(G. G.—20)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Debiéndose formar por la Delegación en Madrid de la Junta de Compras de Material una estadística de las posibilidades de talleres, fábricas, etcétera, los Alcaldes Presidentes de los Consejos municipales de esta provincia deberán remitir a este Gobierno, en el plazo más breve posible, estados o relaciones en los que se consignen las fábricas de tejidos en general, lanas, algodones, mantas, hilados, etc.; loza, cristal o vidrio, alpargatas; talleres de calderería, herrería, forja, etc.; lavaderos mecánicos de lanas, fábricas de curtidos en sus diversas manifestaciones de suela, pieles, etc., que existan en cada uno de los términos municipales.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento, con toda urgencia, por los mencionados Alcaldes.

Madrid, 17 de octubre de 1938.—  
El Gobernador, J. Gómez Osorio.

(Núm. 1.221)

(G.—798)

El Presidente de la Comisión Interventora del Esparto dice telegráficamente, con fecha 11 del corriente, desde Albacete, a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«Me complazco en comunicar a V. E. que esta Comisión Interventora Esparto, en uso atribuciones conferidas, ha fijado como tasa el precio de 12.60 pesetas quintal 46 kilos esparto verde depositado monte en lugar, carretera o camino que pueda ser cargado carro o camión. Se comunica precio anterior Ministerio para su aprobación. Dada proximidad época recolección, regirá dicho precio en adquisiciones que efectuará solamente esta Comisión. Esperamos adopte medidas para cumplimiento nuestros acuerdos.»

Madrid, 15 de octubre de 1938.—  
El Gobernador Civil, José Gómez Osorio.

Señores Presidentes de los Consejos municipales de la provincia.

(Núm. 1.224)

(G.—799)

Dispuesta por Decreto número 131, de 12 de septiembre, la movilización para distintas unidades de Ingenieros, de los reemplazos del 21, 20 y

19, pertenecientes a los ramos de la construcción, trabajadores de la tierra y similares, que deberán efectuar su incorporación, los correspondientes a la provincia de Madrid, en esta capital, calle de Alberto Aguilera, 1, los días 10 y 11 de octubre, los pertenecientes al reemplazo de 1921; días 15 y 16, los de 1920, y días 20 y 21, los inscriptos en 1919, se hace público para general conocimiento, especialmente de los Alcaldes Presidentes de los Consejos municipales de la provincia, al objeto de que por ellos se proceda a hacer entrega en el Centro, Comandancia general de Ingenieros, Ejército del Centro, Alberto Aguilera, 1, del personal afectado por dicha movilización.

Madrid, 15 de octubre de 1938.—El Gobernador, José G. Osorio.

(Núm. 1.203) (G.—800)

ORDEN CIRCULAR

Cumpliendo instrucciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, y en relación con la próxima sementera,

Este Gobierno Civil ha acordado: Primero. Los Presidentes de los Consejos municipales, de acuerdo con los Comités Agrícolas del Frente Popular, reservarán para siembra las cantidades de trigo y centeno señaladas por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica en la Orden de 7 de octubre del corriente año. En caso de que estas semillas no fuesen aptas para la siembra, darán cuenta por el medio más rápido posible al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el que, previo reconocimiento técnico de las citadas semillas, procurará su sustitución por otras que lo sean.

Segundo. Respecto a las demás semillas, cuidarán asimismo los Presidentes de los Consejos municipales de reservar las cantidades indispensables para la siembra, no permitiendo, en manera alguna, que sean destinadas a usos distintos de los señalados.

Tercero. La reserva de las semillas necesarias para la siembra tendrá carácter preferente, incluso sobre el abastecimiento, pues es la base de la producción futura.

Cuarto. Los Presidentes de los Consejos municipales acusarán recibo de la presente Circular.

Madrid, 16 de octubre de 1938.—El Gobernador Civil, José Gómez Osorio.

(Núm. 1.204) (G.—801)

CONSEJOS MUNICIPALES

TORREJON DE ARDOZ

El día 20 del próximo mes de noviembre, a las horas que a continuación se dicen, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de los pastos de los montes de propios de este Municipio, con sujeción a los siguientes tipos:

A las once, dehesa del Retamar, en 1.200 pesetas.

A las once y treinta, dehesa del Valle, en 800 pesetas.

A las doce, Prado de Ardoz, en 1.500 pesetas.

A las doce y treinta, Eras de Trillar, en 200 pesetas.

Para tomar parte en las subastas se precisa el depósito previo del 5 por 100 y la cédula personal.

Si no hubiese licitadores para estas primeras subastas, se celebrarán unas segundas, a los diez días después, con el 20 por 100 de rebaja.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante todos los días hábiles.

Torrejón de Ardoz, 14 de octubre de 1938.—El Alcalde, Eusebio Varea.

(Núm. 1.214) (O.—181)

VALDEAVERO

La matrícula de la contribución industrial de este término, formada para el próximo ejercicio, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdeavero, 11 de octubre de 1938. El Alcalde Presidente, Vicente Pedroviejo.

(Núm. 1.216) (X.—103)

RIBAS DE JARAMA

La matrícula de la contribución industrial y de Comercio de este término municipal, formada para los efectos tributarios del próximo año de 1939, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes, y, en su caso, presentarse reclamaciones.

Ribas de Jarama, 12 de octubre de 1938.—El Alcalde, G. Aguilera.

(Núm. 1.215) (X.—104)

RIBAS DE JARAMA

Don Gregorio Aguilera Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Ribas de Jarama, a 9 de octubre de 1938.—El Alcalde, G. Aguilera.

(Núm. 1.217) (X.—105)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El señor Juez de instrucción del número 3, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 320, de 1936, a virtud de querrela del Procurador señor Deleito, en nombre de

don Manuel Velayos, por falsedad y estafa, acuerda se cite al querrellado don Otto Moshach, cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser oído en dicho sumario; y se le apercibe de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de octubre de 1938.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez, Luis Veloso Bazán.

(C.—454)

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha en el procedimiento por desafección al Régimen seguido por el suprimido Jurado de Urgencia número 8, contra Angela Santa Cruz Garcés de Mansilla, domiciliada últimamente en la calle de Velázquez, número 29, bajo, derecha, y cuyo actual paradero se desconoce, se le hace saber que ha sido designado el perito tasador judicial Luis Morodo Abel para el avalúo de los muebles embargados a aquélla, como de su propiedad, en la efectividad de la multa a que fué condenada, para que dentro de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el designado.

Madrid, 10 de octubre de 1938.—El Presidente encargado (Firmado).

(C.—453)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

PERALES DE TAJUÑA

Angel Moreno (Miguel), natural de Ubeda (Jaén), de treinta y cuatro años, casado, chofer, cuyo domicilio tuvo últimamente en Hita (Guadalajara), comparecerá ante este Juzgado municipal el día 22 del actual octubre, a las once horas, a fin de celebrar juicio de faltas, por lesiones causadas con automóvil en el kilómetro 38 de la carretera de Castellón, el día 7 de octubre de 1937.

(B.—1.590)

MADRID

Por la presente se cita y emplaza, por el término de diez días, para que comparezca ante el Delegado instructor del C. R. I. M. número 1, sito en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, al autor o autores de la sustracción de una cartera conteniendo documentos y 425 pesetas, al soldado Bonifacio Muñoz, hecho ocurrido el día 9 de agosto último.

(B.—1.594)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TORREBAJA

Rodríguez Pintado (Marino), hijo de Felipe y de Purificación, de veintinueve años de edad, casado, profesión telegrafista, natural de Montalvo (Cuenca), cabo de la 100 Compañía del 25 Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad; Jiménez Martínez (Mónico), hijo de Julián y de Cristina, de treinta y siete años de edad, casado, labrador, natural de Villar del Aguila (Cuenca), cabo de la 100 Compañía del 25 Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad; Mateo Torrijos (Miguel), hijo de Cesáreo y de Leocadia, de treinta y ocho años de edad, soltero, estudiante, natural de Priego (Cuenca), guardia de la 100 Compañía del 25 Grupo Uniformado de Seguridad; Rodríguez Pérez (Mariano), hijo de Teófilo y de María, de veintisiete años de edad, casado, natural de Veladas (Toledo), dependiente, guardia de la 100 Compañía del 25 Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad; Alba Pérez (Jesús), hijo de Mariano y de Justa, de treinta y un años de edad, casado, ajustador, natural de Bolinches (Guadalajara), guardia de la 100 Compañía del 25 Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad; y Manzano Pedro Mingo (Isaac), hijo de Yelio y Constantina, casado, hortelano, natural de Nalaga (Guadalajara), guardia de 100 Compañía del 25 Grupo Uniformado del Cuerpo de Seguridad, comparecerán, en el término de quince días, ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del 19 Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se les imputan en la causa por el supuesto delito de traición, al número 513 del año 1938.

(Núm. 1.139) (B.—1.530)

MADRID

Olgado Muñoz (Juan), y Sánchez Vaquero (Alejandro), guardias de Asalto de la 149 Compañía, a los que se les sigue causa por evasión al campo enemigo, procesados por dicho delito, comparecerán, en el término de siete días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, que está sito en la calle de Fortuny, número 47, de esta capital.

(Núm. 1.156) (B.—1.582)